

Ente Fiscalizado: Municipio de Tanlajás, S.L.P.
Número de Auditoría: ASES LP-AEFM/44/2017
Tipo de Auditoría: Auditoría Financiera y de Cumplimiento

I. Criterios de Selección

Los trabajos de fiscalización de la Cuenta Pública del municipio de Tanlajás, S.L.P., del ejercicio 2017, se llevaron a cabo en apego a los artículos 53 y 54 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 1, 2, 4, fracciones II, VIII, y X; y 15, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, en los cuales se establece que corresponde al Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior del Estado, la revisión de las Cuentas Públicas de los poderes del Estado y demás entes auditables.

II. Objetivo

Verificar si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos se ajustaron a la legalidad, y en apego a los conceptos y partidas autorizadas; así como verificar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, y deuda pública; adquisiciones; arrendamientos; enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles.

III. Alcance

El alcance de la auditoría fue de carácter integral, y ésta se llevó a cabo con base en pruebas selectivas suficientes que permitieron valorar el objeto y materia de la auditoría, con apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; en ese sentido, la siguiente información muestra el alcance de cuantificación en términos monetarios de la relación que existe entre la muestra auditada y el universo seleccionado.

Universo seleccionado:	\$ 93,583,806
Muestra auditada:	\$ 85,713,516
Representatividad de la muestra:	91.6%

El universo seleccionado se integra de los recursos y fondos siguientes:

Recurso o Fondo	Universo	Muestra	%
Recursos Fiscales y Participaciones Federales Ramo 28	32,059,859	25,083,210	78.2
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF)	50,397,484	49,503,843	98.2
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF)	11,126,463	11,126,463	100.0
Total	\$ 93,583,806	\$ 85,713,516	91.6

IV. Procedimientos y Resultados

Recursos Fiscales y Participaciones Ramo 28

A l c a n c e

Universo seleccionado:	\$ 32,059,859
Muestra auditada:	\$ 25,083,210
Representatividad de la muestra:	78.2%

Control Interno

1. Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por la entidad fiscalizada, relativas a cada respuesta del Cuestionario de Control Interno y aplicado el instrumento de valoración determinado para la revisión, se obtuvo un promedio general de 35 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al municipio, en un nivel bajo.

En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior del Estado considera que aún y cuando la entidad fiscalizada ha realizado acciones para la implementación de un sistema de control interno, éstas no han sido suficientes para establecer un sistema que esté integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua, por lo que se considera necesario reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Tanlajás, S.L.P., mediante oficio MTS/Contraloría/036/2018, julio 2018; expuso sus argumentos, sin embargo no presentó evidencia de las acciones emprendidas para fortalecer el sistema de control interno del municipio, no se solventa el resultado.

ASESLP-AEFM/44/2017-01-05-001 **Recomendación**

Para que el municipio de Tanlajás, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las debilidades e insuficiencias determinadas en la evaluación de los componentes del control interno, con objeto de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos, a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos.

Transferencia de Recursos

2. Se verificó que el municipio administró los recursos de las Participaciones Federales 2017 en una cuenta bancaria que no fue específica ni exclusiva para dicho fin, toda vez que se depositaron con los recursos propios del municipio.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Tanlajás, S.L.P., mediante oficio número 78 de fecha 3 de agosto de 2018; manifestó que por desconocimiento, a inicio del año 2017, no se abrió una cuenta específica y exclusiva para administrar los recursos de las Participaciones Federales 2017, sin embargo con fecha 5 de junio de 2017 se abrió la cuenta para manejar los ingresos y egresos relacionados con recursos de las Participaciones Federales 2017. Anexó carátula de la cuenta y oficio girado a la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado en donde se solicita el depósito de las Participaciones Federales 2017 a la cuenta correspondiente; toda vez que el municipio no acreditó ante esta Auditoría Superior del Estado la apertura de una cuenta bancaria específica y exclusiva para administrar los recursos de las Participaciones Federales 2017 por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017, no se solventa el resultado.

ASESLP-AEFM/44/2017-01-04-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Tanlajás, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión administraron los recursos de Participaciones Federales 2017 en una cuenta bancaria que no fue específica ni exclusiva para dicho fin.

Ingresos

3. Se constató que el municipio registró contablemente y presupuestalmente los Recursos Propios y de las Participaciones Federales 2017, asimismo, de los recursos líquidos recibidos por Recursos Propios por \$785,385, y de Participaciones Federales por \$31,274,474, se verificó que se devengaron al 31 de diciembre de 2017.

Servicios Personales

4. Se verificó una muestra de \$7,174,130 Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) proporcionados por el municipio, que el municipio remitió los timbres de nómina de su personal.

5. Se verificó que las erogaciones de la muestra de las nóminas financiadas con Recursos Propios y de las Participaciones Federales 2017 fueron debidamente comprobadas, se registraron contable y presupuestalmente.

6. Se verificó con la inspección física de 50 trabajadores del municipio, se determinó que estuvieron efectivamente adscritos en el lugar encomendado y realizaron las actividades para los que fueron contratados.

7. Se verificó que el municipio de Tanlajás, realizó el cálculo y enteró mensualmente a la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado el Impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal (2.5% sobre nómina).

8. Se verificó que el municipio pagó indemnizaciones al personal que fue cesado de conformidad con la normativa aplicable.

9. Se verificó que el municipio pagó nómina a la Oficial del Registro Civil, correspondiente de enero a diciembre de 2017 por un importe de \$234,153, según nombramiento de fecha 1 de octubre de 2015, se presume posible parentesco con el Presidente Municipal Constitucional.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Tanlajás, S.L.P. presentó oficio número 81 de fecha 3 de agosto de 2018, manifestó que se le hizo entrega de oficio número 7 de Presidencia a la titular del Registro Civil, solicitándole actas de nacimiento de sus padres, abuelos y de ella, para verificar posible parentesco con el Presidente Municipal Constitucional; pero a la fecha no se ha recibido dicha documentación, por lo que no es posible confirmar el parentesco. Toda vez que el municipio no acreditó ante esta Auditoría Superior, el no parentesco de la Oficial del Registro Civil con el Presidente Municipal Constitucional, no se solventa el resultado.

ASESLP-AEFM/44/2017-01-01-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$234,153 (doscientos treinta y cuatro mil ciento cincuenta y tres pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Propios o Participaciones Federales 2017, por erogaciones no comprobadas por el pago de nómina a la Oficial del Registro Civil, por el presunto parentesco con el Presidente Municipal Constitucional; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de su destino y aplicación; ó el reintegro a la cuenta bancaria del municipio.

10. Se verificó que el municipio, causó un Impuesto Sobre la Renta referente a los meses de enero a diciembre de 2017 correspondiente a las nóminas pagadas con los Recursos Propios y de Participaciones Federales 2017 por \$2,349,802, los cuales a la fecha de la revisión 15 de marzo de 2018, no se han enterado al Servicio de Administración Tributaria (SAT).

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Tanlajás, S.L.P., mediante el oficio número 79, del 3 de agosto de 2018, presentó copia de los pagos realizados el 20 de abril de 2018 correspondiente a los meses de julio, agosto, septiembre y octubre 2017 por un importe de \$613,573, quedando pendiente de pago lo correspondiente a los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio y diciembre 2017 por un importe de \$1,736,229, por lo que parcialmente se solventa el resultado.

ASESLP-AEFM/44/2017-01-03-001 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

Para que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) instruya a quien corresponda con el propósito de que requiera al municipio de Tanlajás, S.L.P., a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que no enteró las retenciones por concepto de Impuesto Sobre la Renta del mes de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio y diciembre de 2017 por \$1,736,229 (un millón setecientos treinta y seis mil doscientos veintinueve pesos 00/100 M.N.).

ASESLP-AEFM/44/2017-01-04-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Tanlajás, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron el pago de Impuesto sobre la Renta causado por el pago de nóminas correspondiente a los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio y diciembre del ejercicio 2017 por un importe de \$ 1,736,229.

11. Se constató que la documentación comprobatoria del egreso de la muestra de auditoría no se canceló con la leyenda "Operado" identificándose con el nombre de la fuente de financiamiento Recursos Propios o Participaciones Federales 2017.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Tanlajás, S.L.P. mediante oficio número 80 de fecha 3 de agosto de 2018, manifestó que anexa muestra de la documentación comprobatoria del egreso, del rubro de Servicios Personales, pago de nómina con recursos del ramo 28, en donde se muestra la leyenda "Operado"; toda vez que el municipio no acreditó ante esta Auditoría Superior del Estado, que la documentación comprobatoria del egreso de la muestra de auditoría se canceló con la leyenda "Operado" identificándose con el nombre de la fuente de financiamiento, no se solventa el resultado.

ASESLP-AEFM/44/2017-01-04-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Tanlajás, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron cancelar la documentación comprobatoria del egreso de la muestra de auditoría de Servicios Personales con la leyenda "Operado" identificándose con el nombre de la fuente de financiamiento.

12. Se verificó que se pagaron dietas en importes superiores a los autorizados en el Tabulador de Sueldos 2017 por un importe de \$1,694,124.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Tanlajás, S.L.P., mediante el oficio número TM-077//2018, presentó documentación aclaratoria. Toda vez que el municipio no acreditó ante esta Auditoría Superior del Estado, que las Dietas pagadas se encuentran en el Tabulador de Sueldos para el ejercicio 2017, no se solventa el resultado.

ASESLP-AEFM/44/2017-01-04-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Tanlajás, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión pagaron importes superiores a los autorizados en el Tabulador de Sueldos autorizado para el ejercicio 2017.

Materiales y Suministros

13. Se verificó que las erogaciones de la muestra de auditoría estuvieron debidamente justificadas y comprobadas, y que fueron registradas contable y presupuestalmente.

14. Se constató que la documentación comprobatoria del egreso de la muestra de auditoría no se canceló con la leyenda "Operado" identificándose con el nombre de la fuente de financiamiento Recursos Propios o Participaciones Federales 2017.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Tanlajás, S.L.P., mediante oficio número 82 de fecha 3 de agosto de 2018, manifestó que anexa muestra de la documentación comprobatoria del egreso, del rubro de Materiales y Suministros, pago de adquisición de material de oficina con recursos del ramo 28, en donde se muestra la leyenda "Operado"; toda vez que el municipio no acreditó ante esta Auditoría Superior del Estado, que la documentación comprobatoria del egreso de la muestra de auditoría se canceló con la leyenda "Operado" identificándose con el nombre de la fuente de financiamiento, no se solventa el resultado.

ASESLP-AEFM/44/2017-01-04-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Tanlajás, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron cancelar la documentación comprobatoria del egreso de la muestra de auditoría de Materiales y Suministros con la leyenda "Operado" identificándose con el nombre de la fuente de financiamiento.

Servicios Generales

15. Se verificó que las erogaciones de la muestra de auditoría estuvieron debidamente justificadas y comprobadas, y que fueron registradas contable y presupuestalmente.

16. Se constató que la documentación comprobatoria del egreso de la muestra de auditoría no se canceló con la leyenda "Operado" identificándose con el nombre de la fuente de financiamiento Recursos Propios o Participaciones Federales 2017.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Tanlajás, S.L.P., mediante oficio número 83 del 3 de agosto de 2018, anexó muestra de documentación comprobatoria del rubro de Servicios Generales por el pago de adquisición de combustible con recursos de ramo 28, en donde se muestra la leyenda "Operado". Toda vez que el municipio no acreditó ante esta Auditoría Superior del Estado que la documentación comprobatoria del egreso de la muestra de auditoría se canceló con la leyenda "Operado" identificándose con el nombre de la fuente de financiamiento, no se solventa el resultado.

ASESLP-AEFM/44/2017-01-04-006 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Tanlajás, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron cancelar la documentación comprobatoria del egreso de la muestra de auditoría de Servicios Generales con la leyenda "Operado" identificándose con el nombre de la fuente de financiamiento.

Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas

17. Se verificó que las erogaciones de la muestra de auditoría estuvieron debidamente justificadas y comprobadas, y que fueron registradas contable y presupuestalmente.

18. Se constató que la documentación comprobatoria del egreso de la muestra de auditoría no se canceló con la leyenda "Operado" identificándose con el nombre de la fuente de financiamiento Recursos Propios o Participaciones Federales 2017.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Tanlajás, S.L.P., mediante oficio número 84 del 3 de agosto de 2018, anexó muestra de documentación comprobatoria del rubro de Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas por el pago de aportaciones realizadas al DIF Municipal con recursos de ramo 28, en donde se muestra la leyenda "Operado".

Toda vez que el municipio no acreditó ante esta Auditoría Superior del Estado que la documentación comprobatoria del egreso de la muestra de auditoría se canceló con la leyenda "Operado" identificándose con el nombre de la fuente de financiamiento, no se solventa el resultado.

ASESLP-AEFM/44/2017-01-04-007 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Tanlajás, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron cancelar la documentación comprobatoria del egreso de la muestra de auditoría Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas con la leyenda "Operado" identificándose con el nombre de la fuente de financiamiento.

Adquisiciones, Arrendamientos y/o Servicios

19. Se verificó que el municipio, no realizó Adquisiciones con Recursos Propios o de Participaciones Federales 2017.

Análisis de la Información Financiera

20. Se constató la autenticidad de los saldos reflejados al 31 de diciembre de 2017 en cuentas por pagar, asimismo que las operaciones contables registradas en el ejercicio 2017 en cuentas por pagar, fueron respaldadas con la documentación que soportó y justificó su registro.

Deuda Pública

21. Se constató que en el ejercicio 2017 el municipio no contrató deuda pública, ni destinó Recursos Propios o de Participaciones Federales 2017 para el pago de financiamientos u obligaciones.

Versión Pública

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF)

Alcance

Universo seleccionado:	\$ 50,397,484
Muestra auditada:	\$ 49,503,843
Representatividad de la muestra:	98.2%

Transferencia de Recursos

22. Se verificó que la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado enteró mensualmente en los primeros diez meses del año por partes iguales \$50,397,484 del FISMDF 2017 asignados al municipio, de manera ágil y directa, sin limitaciones ni restricciones, conforme al calendario de enteros publicado.

23. Se constató que el municipio, abrió una cuenta bancaria productiva para el manejo de los recursos del FISMDF 2017.

24. Se constató que el municipio, transfirió recursos del FISMDF 2017, por \$11,809,885, a otras cuentas bancarias para fines distintos a los objetivos del fondo, de los cuales reintegró \$2,397,835, sin los intereses correspondientes por su disposición quedando un saldo pendiente por recuperar de \$9,412,049.

El municipio no presentó la documentación comprobatoria o aclaraciones que atiendan el resultado.

ASESLP-AEFM/44/2017-02-01-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$9,412,049 (nueve millones cuatrocientos doce mil cuarenta y nueve pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de FISMDF 2017 por las erogaciones no comprobadas; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de su destino y aplicación; ó con el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

25. Se constató que el municipio, no utilizó una cuenta bancaria específica, en la que se manejarán exclusivamente los recursos del FISMDF 2017, en virtud de que se recibieron recursos provenientes de otros fondos.

EL municipio no presentó documentación comprobatoria o aclaraciones que atiendan el resultado.

ASESLP-AEFM/44/2017-02-04-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Tanlajás, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión administraron los recursos de FISM 2017 en una cuenta bancaria que no fue específica; en virtud de que se recibieron recursos provenientes de otros fondos.

Registros Contables y Documentación Soporte

26. Se constató que el municipio, registró en su contabilidad, las operaciones realizadas con recursos del FISMDF 2017, las cuales disponen de la documentación original justificativa y comprobatoria que cumple con los requisitos fiscales.

27. Se constató que el municipio no realizó la cancelación de la documentación original justificativa y comprobatoria con la leyenda "Operado" e identificada con el nombre de FISMDF 2017.

El municipio no presentó documentación comprobatoria o aclaraciones que atiendan el resultado.

ASESLP-AEFM/44/2017-02-04-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Tanlajás, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron cancelar la documentación comprobatoria del egreso de la muestra de auditoría de FISMDF con la leyenda "Operado" identificándose con el nombre de la fuente de financiamiento.

Revisión de la implantación de Normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC)

28. Para el ejercicio fiscal 2017, los municipios deben dar respuesta a 3 guías que incorporan 117 obligaciones normativas derivadas de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y de las Normas que de ella se resultan, y que fueron emitidas en el período 2009 - 2016 por el CONAC, considerando su relevancia en la elaboración de estados financieros, y como resultado de éste análisis se determinó que el municipio de Tanlajás, S.L.P., implantó las disposiciones en tiempo y forma, con un cumplimiento razonable el objetivo de armonización contable.

Destino de los Recursos

29. Se constató que al municipio, le fueron entregados \$50,397,484 del FISMDF 2017, y durante su administración se generaron intereses por \$12,930, tuvo otros ingresos por un importe de \$5,000, por lo que el total disponible para el ejercicio fiscal 2017 fue de \$50,415,414. De estos recursos, se constató que al 31 de diciembre de 2017 se pagó \$49,503,843, que representaron el 98.2% del disponible, incluidas las transferencias a otras cuentas, y se determinó que el municipio no ejerció el 1.8% de los recursos del fondo, que equivale a un subejercicio de \$911,571.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Tanlajás, S.L.P., presentó copia del estado de cuenta con un saldo al 31 de marzo de 2018 por un importe de \$267,524, sin embargo falta la documentación comprobatoria y justificativa del gasto por un importe de \$911,571. Toda vez que el municipio no acreditó ante esta Auditoría Superior del Estado, que los recursos de FISMDF 2017 se ejercieron totalmente, no se solventa el resultado.

ASESLP-AEFM/44/2017-02-01-002 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$911,571 (novecientos once mil quinientos setenta y un pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta FISMDF 2017, por los recursos no ejercidos; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de su destino y aplicación.

30. Se verificó que el municipio destinó recursos del FISMDF 2017, \$6,129,174 en obras que no están consideradas en el Catálogo de acciones de los Lineamientos del Fondo previstos por la Ley de Coordinación Fiscal.

El municipio no presentó documentación comprobatoria o aclaraciones que atiendan el resultado.

ASESLP-AEFM/44/2017-02-01-003 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$6,129,174 (seis millones ciento veintinueve mil ciento setenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de FISMDF 2017, por el pago de las erogaciones que no están consideradas en el Catálogo de acciones de los Lineamientos del Fondo, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de su destino y aplicación; con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

31. Se verificó que el municipio destinó recursos del FISMDF 2017 por \$197,302 en el pago de la obra "Construcción de huertos comunitarios" en el barrio de Espíritu Santo, obra que no beneficia a la población con los dos niveles de rezago social más altos.

El municipio no presentó documentación comprobatoria o aclaraciones que atiendan el resultado.

ASESLP-AEFM/44/2017-02-01-004 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$197,302 (ciento noventa y siete mil trescientos dos pesos 00/100 M.N., más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de FISMDF 2017 por el pago de erogaciones en obras que no benefician a la población con los dos niveles de rezago social más altos, en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de su destino y aplicación; con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

32. El municipio, destinó \$3,827,144 del FISMDF 2017 en el pago de 7 obras que no beneficiaron directamente a la población en pobreza extrema, ni a las localidades con los dos niveles de rezago social más altos en el municipio, que son alto y medio.

El municipio no presentó documentación comprobatoria o aclaraciones que atiendan el resultado.

ASESLP-AEFM/44/2017-02-01-005 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$3,827,144 (tres millones ochocientos veintisiete mil ciento cuarenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de FISMDF 2017, por el pago de 7 obras que no beneficiaron directamente a la población en pobreza extrema, ni a las localidades con los dos niveles de rezago social más altos en el municipio, que son alto y medio, en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de su destino y aplicación; o el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

33. El municipio invirtió \$6,598,612 de FISMDF 2017, en la realización de proyectos de tipo de incidencia directa importe que representa el 13.1 % de los recursos asignados al fondo, por lo que no cumplió con el 70.0% mínimo establecido en los Lineamientos del Fondo de las Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS) 2017.

El municipio no presentó documentación comprobatoria o aclaraciones que atiendan el resultado.

ASESLP-AEFM/44/2017-02-04-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Tanlajás, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron realizar proyectos de incidencia directa, incumpliendo con el 70.0% mínimo establecido en los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS) 2017.

34. El municipio destinó \$26,364,980 FISMDF 2017 para la realización de obras bajo el concepto de proyectos complementarios que representaron el 52.3% de los recursos asignados de los cuales invirtió \$14,791,957 en infraestructura carretera, caminos, pavimentación, guarniciones y banquetas que representaron el 29.3% de los recursos asignados al Fondo, importes que excedieron el límite establecido en la normativa para estos conceptos que son del 30.0% y 15.0% respectivamente.

El municipio no presentó documentación comprobatoria o aclaraciones que atiendan el resultado.

ASESLP-AEFM/44/2017-02-04-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Tanlajás, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión realizaron obras bajo el concepto de proyectos complementarios que excedieron el límite establecido en la normativa para estos conceptos que son del 30.0% y 15.0% respectivamente.

Obra Pública y Acciones Sociales

35. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2017, de una muestra de diez y ocho obras se emiten los siguientes resultados:

Se comprobó que diecisiete obras se adjudicaron de acuerdo a los montos máximos y mínimos y trece obras cumplen con los requisitos normativos requeridos para la adjudicación.

36. Se comprobó que diecisiete obras presentan contrato de obra.

37. Se comprobó que en cuatro obras se realizó el procedimiento de invitación restringida, existe evidencia de la presentación y apertura de proposiciones, la propuesta más conveniente para el municipio fue adjudicada y la convocante dio a conocer el fallo de la licitación.

38. Se comprobó que en diecisiete obras el contrato está debidamente formalizado, contienen como mínimo lo aplicable por la ley y en siete obras los contratistas a los que se les adjudicaron los contratos están inscritos en el registro estatal único de contratistas.

39. Se comprobó que quince obras cuentan con acta de entrega, catorce obras de acuerdo al contrato se terminaron a tiempo, trece obras se encuentran terminadas y diez obras se ejecutaron conforme a lo contratado.

40. Se comprobó que dieciséis obras presentaron cuerpo de la estimación, quince obras presentaron generadores de obra, trece obras presentaron reporte fotográfico, una obra presenta pruebas de laboratorio y doce obras presentaron las notas de bitácora.

41. Se comprobó que en diecisiete obras presentaron las fianzas de anticipo, dieciséis obras presentaron las fianzas de cumplimiento y trece obras presentaron las fianzas de vicios ocultos.

42. Se comprobó que diecisiete obras presentaron la validación del consejo de desarrollo social, diez obras presentaron el proyecto ejecutivo de acuerdo al tipo de obra, dieciséis obras presentaron la validación de la dependencia normativa, doce obras presentaron el finiquito de obra, ocho obras presentan los planos definitivos y trece obras presentan las tarjetas de precios unitarios.

43. Se comprobó que seis obras se encuentran terminadas en tiempo, sin diferencias volumétricas y con su documentación comprobatoria completa.

44. Se comprobó que seis obras presentan conceptos pagados y no ejecutados por la cantidad de \$963,324.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Tanlajás, S.L.P., mediante el oficio número 6/08/18-01 del 6 de agosto de 2018, no presentó evidencia suficiente que desahogue las obras con conceptos pagados y no ejecutados; por lo que persiste el resultado.

Nombre de obra	No. de Contrato	Conceptos pagados no ejecutados
Rehabilitación de camino rural de acceso a la localidad de San José Xilatzén	MTS/CDIM/0064-AD-2017	163,777
Rehabilitación de las calles Damián Carmona y 20 de Noviembre a base de concreto hidráulico.	MTS/CDIM/0027-AD-2017	49,588
Rehabilitación de las calles con material producto de banco en la localidad de Santa Rosa	MTS/CDIM/0012-AD-2017	46,714
Rehabilitación de camino rural saca cosechas con material producto de banco en Tancolol	MTS/CDIM/0008-IR-2017	58,240
Construcción de camino rural de acceso a la localidad El Naranjal	MTS/CDIM/0007-AD-2017	95,156
Rehabilitación de camino rural en la localidad de San Nicolás	MTS/CDIM/0047-AD-2017	549,849
Total		\$ 963,324

ASESLP-AEFM/44/2017-02-01-006 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$963,324 (novecientos sesenta y tres mil trescientos veinticuatro pesos 00/100 M.N.), por obras con conceptos pagados y no ejecutados; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

45. Se comprobó que en seis obras no se aplicaron penas convencionales por la cantidad de \$216,857.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Tanlajás, S.L.P., mediante el oficio número 6/08/18-01 del 6 de agosto de 2018, no presentó evidencia suficiente de que aplicara las penas convencionales; por lo que persiste el resultado.

Nombre de obra	No. de Contrato	Penas Convencionales
Rehabilitación de camino rural de acceso a la localidad de San José Xilatzén	MTS/CDIM/0064-AD-2017	28,237
Rehabilitación de las calles Damián Carmona y 20 de Noviembre a base de concreto hidráulico.	MTS/CDIM/0027-AD-2017	9,953
Rehabilitación de las calles con material producto de banco en la localidad de Santa Rosa	MTS/CDIM/0012-AD-2017	20,135
Rehabilitación de camino rural saca cosechas con material producto de banco en Tancolol	MTS/CDIM/0008-IR-2017	22,593
Construcción de camino rural de acceso a la localidad El Naranjal	MTS/CDIM/0007/IR/2017	41,015
Rehabilitación de camino rural en la localidad de San Nicolás	MTS/CDIM/0047-AD-2017	94,924
Total		\$ 216,857

ASESLP-AEFM/44/2017-02-01-007 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$216,857 (doscientos dieciséis mil ochocientos cincuenta y siete pesos 00/100 M.N.), por obras en las que no aplicaron las penas convencionales; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de su destino y aplicación; con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

46. Se comprobó que una obra presenta deficiencias técnicas por la cantidad de \$815.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Tanlajás, S.L.P., mediante el oficio número 6/08/18-01 del 6 de agosto de 2018, no presentó evidencia suficiente de las obras con deficiencias técnicas; por lo que persiste el resultado.

Nombre de obra	No. de Contrato	Deficiencias técnicas
Construcción de la 2da etapa del comedor comunitario a base de estructura metálica con cubierta laminada en el Ejido Serapio Gutiérrez	MTS/CDIM/0002-AD-2017	815
Total		\$ 815

ASESLP-AEFM/44/2017-02-01-008 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$815 (ochocientos quince pesos 00/100 M.N.), por obra con deficiencias técnicas; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

47. Se comprobó que dos obras presentan faltante de documentación comprobatoria por la cantidad de \$700,297.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Tanlajás, S.L.P., mediante el oficio número 6/08/18-01 del 6 de agosto de 2018, no presentó evidencia suficiente de las obras con faltante de documentación comprobatoria; por lo que persiste el resultado.

Nombre de obra	No. de Contrato	Faltante de documentación comprobatoria
Rehabilitación de camino rural en la localidad de San Nicolás	MTS/CDIM/0047-AD-2017	45,579
Construcción de calle de concreto hidráulico en el andador Buenos Aires Col. Loma Alta	MTS/CDIM/0010-IR-2017	654,718
Total		\$ 700,297

ASESLP-AEFM/44/2017-02-01-009 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$700,297 (setecientos mil doscientos noventa y siete pesos 00/100 M.N.), por obras con faltante de documentación comprobatoria; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de su destino y aplicación; con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

48. Se comprobó que una obra presenta retenciones no efectuadas (2 al millar) por la cantidad de \$956.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Tanlajás, S.L.P., mediante el oficio número 6/08/18-01 del 6 de agosto de 2018, no presentó evidencia suficiente de las obras con retenciones no efectuadas; por lo que persiste el resultado.

Nombre de obra	No. de Contrato	Retenciones no efectuadas
Rehabilitación de las calles con material producto de banco en la localidad de Santa Rosa	MTS/CDIM/0012-AD-2017	956
Total		\$ 956

ASESLP-AEFM/44/2017-02-01-010 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$956 (novecientos cincuenta y seis pesos 00/100 M.N.), por obra con retenciones no efectuadas; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de su destino y aplicación; con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

49. Se comprobó que una obra presenta faltante de documentación técnica por la cantidad de \$674,468.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Tanlajás, S.L.P., mediante el oficio número 6/08/18-01 del 6 de agosto de 2018, no presentó evidencia suficiente de la obra con faltante de documentación técnica; por lo que persiste el resultado.

Nombre de obra	No. de Contrato	Faltante de documentación técnica
Construcción de comedor comunitario a base de estructura metálica con cubierta laminada en la localidad de Anexo Quelabidad Calabazas-026	MTS/CDIM/0028-AD-2017	674,468
Total		\$ 674,468

ASESLP-AEFM/44/2017-02-02-001 Solicitud de Aclaración

Para que el municipio de Tanlajás, S.L.P., aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$674,468 (seiscientos setenta y cuatro mil cuatrocientos sesenta y ocho pesos 00/100 m.n.), por concepto de faltante de documentación técnica en el contrato de obra pública número MTS/CDIM/0028-AD-2017, formalizado al amparo de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal "FISMDF 2017", o, en su caso se acredite el reintegro de los importes no comprobados.

50. Se comprobó que cuatro obras no cumplen con los requisitos normativos requeridos para la adjudicación.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Tanlajás, S.L.P., mediante el oficio número 6/08/18-01 del 6 de agosto de 2018, no presentó evidencia de que las obras cumplen con los requisitos normativos requeridos para la adjudicación; por lo que persiste la observación toda vez que el municipio no acreditó ante esta Auditoría Superior del Estado la totalidad de las observaciones.

ASESLP-AEFM/44/2017-02-04-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Tanlajás, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron adjudicar las obras de acuerdo a el cumplimiento de los requisitos normativos requeridos para la adjudicación de las obras.

51. Se comprobó que en diez obras los contratistas a los que se les adjudicaron los contratos no están inscritos en el registro estatal único de contratistas.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Tanlajás, S.L.P., mediante el oficio número 6/08/18-01 del 6 de agosto de 2018, no presentó evidencia de que los contratistas a los que se le adjudicaron los contratos estén inscritos en el registro estatal único de contratistas; por lo que persiste la observación toda vez que el municipio no acreditó ante esta Auditoría Superior del Estado la totalidad de las observaciones.

ASESLP-AEFM/44/2017-02-04-006 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Tanlajás, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar el registro estatal único de contratistas de los contratistas a los que se le adjudicaron los contratos.

52. Se comprobó que dos obras no cuentan con acta de entrega recepción, tres obras no se terminaron a tiempo de acuerdo a lo contratado, cuatro obras no se encuentran terminadas y siete obras no se ejecutaron conforme a lo contratado.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Tanlajás, S.L.P., mediante el oficio número 6/08/18-01 del 6 de agosto de 2018, no presentó evidencia de que las obras cuenten con actas de entrega recepción (o estén elaboradas de manera correcta), se terminaran en tiempo de acuerdo a lo contratado, las obras se encuentren terminadas y de que se ejecutaran conforme a lo contratado; por lo que persiste la observación toda vez que el municipio no acreditó ante esta Auditoría Superior del Estado la totalidad de las observaciones.

ASESLP-AEFM/44/2017-02-04-007 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Tanlajás, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar el acta de entrega recepción, terminar las obras en tiempo de acuerdo a lo contratado, constatar que las obras estuvieran terminadas y ejecutar las obras conforme a lo contratado.

53. Se comprobó que una obra no presenta el cuerpo de la estimación, dos obras no presentan generadores de obra, cuatro obras no presentan reporte fotográfico y en cinco obras no se presentan las notas de bitácora.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Tanlajás, S.L.P., mediante el oficio número 6/08/18-01 del 6 de agosto de 2018, no presentó evidencia de que las obras cuenten con el cuerpo de las estimaciones, cuenten con generadores de obra, cuenten con reporte fotográfico, se presenten pruebas de laboratorio y que las obras presenten las notas de bitácora; por lo que persiste la observación toda vez que el municipio no acreditó ante esta Auditoría Superior del Estado la totalidad de las observaciones.

ASESLP-AEFM/44/2017-02-04-008 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Tanlajás, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar el cuerpo de las estimaciones, los generadores de obra, los reportes fotográficos y las notas de bitácora.

54. Se comprobó que una obra no presenta la fianza de cumplimiento y cuatro obras no presentaron las fianzas de vicios ocultos.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Tanlajás, S.L.P., mediante el oficio número 6/08/18-01 del 6 de agosto de 2018, no presentó evidencia de que las obras cuenten con la fianza de cumplimiento y las fianzas de vicios ocultos; por lo que persiste la observación toda vez que el municipio no acreditó ante esta Auditoría Superior del Estado la totalidad de las observaciones.

ASESLP-AEFM/44/2017-02-04-009 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Tanlajás, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar la fianza de cumplimiento y la fianza de vicios ocultos.

55. Se comprobó que siete obras no presentaron el proyecto ejecutivo de acuerdo al tipo de obra, una obra no presentó la validación de la dependencia normativa, cinco obras no presentaron el finiquito de la obra, nueve obras no presentaron los planos definitivos y cuatro obras no presentaron las tarjetas de precios unitarios.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Tanlajás, S.L.P., mediante el oficio número 6/08/18-01 del 6 de agosto de 2018, no presentó evidencia de que las obras cuenten con el proyecto ejecutivo de acuerdo al tipo de obra, presenten la validación de la dependencia normativa, cuenten con el finiquito de la obra, cuenten con los planos definitivos y de que presenten las tarjetas de precios unitarios.; por lo que persiste la observación toda vez que el municipio no acreditó ante esta Auditoría Superior del Estado la totalidad de las observaciones.

ASESLP-AEFM/44/2017-02-04-010 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Tanlajás, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar el proyecto ejecutivo de acuerdo al tipo de obra, la validación de la dependencia normativa, el finiquito de las obras, los planos definitivos y las tarjetas de precios unitarios.

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

56. El municipio de Tanlajás, S.L.P., no realizó adquisiciones por el fondo de FISMDF en el ejercicio 2017

Desarrollo Institucional

57. Se verificó que el municipio formalizó el convenio entre los tres niveles de gobierno para la realización del programa de Desarrollo Institucional para fortalecer las capacidades de gestión del municipio de acuerdo con lo establecido en la normativa, y aplicó en este Programa \$1,007,949, importe que no excedió el 2.0% de los recursos asignados a FISMDF 2017, sin embargo no presenta expediente con la documentación comprobatoria y justificativa del egreso.

El municipio no presentó documentación comprobatoria o aclaratoria que atiendan el resultado.

ASESLP-AEFM/44/2017-02-01-011 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$1,007,949 (un millón siete mil novecientos cuarenta y nueve pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de FISMDF 2017, por el pago de erogaciones no comprobadas; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de su destino y aplicación; ó con el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

Gastos Indirectos

58. Se verificó que el municipio, ejerció \$606,499 para Gastos Indirectos, importe que representó el 1.2% de los recursos asignados al Fondo, y que no excedió el 3.0% del monto asignado, y se vinculan con la verificación y seguimiento de las obras y acciones pagadas con el FISMDF 2017.

Cumplimiento de Objetivos y Metas

59. Al municipio le fueron entregados \$50,397,484 del FISMDF 2017, y durante su administración se generaron intereses por \$12,930, tuvo otros ingresos por un importe de \$5,000, por lo que el total disponible para el ejercicio fiscal 2017 fue de \$50,415,414. De estos recursos, se constató que al 31 de diciembre de 2017 se pagó \$49,503,843, que representaron el 98.2% del disponible, incluidas las transferencias a otras cuentas, y se determinó que el municipio no ejerció el 1.8% de los recursos del fondo, que equivale a un subejercicio de \$911,571. Lo anterior no limita el cumplimiento del objetivo del fondo y no retrasa los beneficios para la población.

Del total pagado con el fondo, se destinó el 0.4% \$197,302 para la atención de los grupos de población en condiciones sociales más desfavorables, en virtud de que se aplicaron en las Zonas de Atención Prioritaria (ZAP) definidas por la SEDESOL y a la población en los dos grados de rezago social más altos, o bien, de la población en pobreza extrema en el municipio; sin embargo, el 7.6% de los recursos gastados (\$3,827,144) se aplicaron a proyectos que no atienden a la población en rezago social o pobreza del municipio, lo que contraviene con el objetivo del fondo y propicia la desigualdad social.

Respecto a la planeación de las inversiones del fondo y considerando el catálogo de proyectos establecido por la SEDESOL, el municipio destinó a los programas de Agua y Saneamiento y Vivienda un total de \$5,892,593, que representan el 11.7% de los recursos pagados del FISMDF, lo que permite mejoras en la calidad de vida de la población beneficiada por el fondo; sin embargo, el 12.2% de los recursos gastados (\$6,129,174) se aplicaron a proyectos que no están considerados en el Catálogo y no cuentan con la opinión favorable de la SEDESOL como proyectos especiales, ni corresponden a los rubros que se establecen en la Ley de Coordinación Fiscal, por lo que no contribuyen al logro de los objetivos de este fondo.

Cabe destacar que el 13.1% de lo pagado se aplicó a obras y acciones de contribución Directa, es decir, a proyectos de infraestructura social básica que contribuyen de manera inmediata a mejorar alguna de las carencias sociales relacionadas con la pobreza multidimensional, en tanto que el 52.3% de lo gastado se aplicó para proyectos de contribución Complementaria, que están asociados a los proyectos de contribución directa y que son necesarios para su realización o que coadyuvan al mejoramiento de los indicadores de pobreza, rezago social y al desarrollo económico y social del municipio.

Lo anterior, pone de manifiesto que el municipio de Tanlañas, S.L.P., tiene una contribución parcial al cumplimiento de los objetivos de la política pública en materia de Desarrollo Social, debido a que el nivel de gasto a la fecha de la revisión fue del 98.2% de lo transferido, sin embargo, se considera necesario reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión; se realizaron transferencias a otras cuentas por \$11,809,885, destinaron \$6,129,174 (12.2%) en Obras y Acciones que no se encuentran en el Catálogo definido por SEDESOL, además, invirtió el 0.4% los recursos asignados al Fondo en las ZAP Urbanas del municipio, por lo que, no cumplió con el porcentaje determinado del 0.6% conforme a la fórmula contemplada en los lineamientos para la operación del FAIS; no dispone de un Plan Anual de Evaluación en el ejercicio 2017; por otra parte no se cumplió con el porcentaje mínimo requerido aplicado a proyectos de contribución directa que representaron el 13.1% (6,598,612), asimismo, el recurso destinado para los proyectos de contribución complementaria y especiales excedió el porcentaje permitido debido a que se aplicó el 52.3%, de los cuales, para proyectos complementarios de infraestructura carretera, caminos, pavimentación, revestimiento, guarniciones y banquetas, se aplicó el 29.3% (\$14,791,957), porcentaje que excedió el 15.0% permitido en los Lineamientos Generales del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS).

El municipio no presentó documentación comprobatoria o aclaraciones que atiendan el resultado.

ASESLP-AEFM/44/2017-02-04-011 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Tanlañas, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron cumplir con los objetivos del fondo.

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF)

Alcance

Universo seleccionado:	\$11,126,463
Muestra auditada:	\$11,126,463
Representatividad de la muestra:	100.0%

Transferencia de Recursos

60. Se constató que el municipio, abrió una cuenta bancaria productiva para el manejo de los recursos del FORTAMUNDF2017.

61. Se verificó que la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado enteró mensualmente en los doce meses del año por partes iguales \$11,126,463 del FORTAMUNDF 2017 asignados al municipio, de manera ágil y directa, sin limitaciones ni restricciones, conforme al calendario de enteros publicado.

62. Se constató que el municipio no utilizó una cuenta bancaria específica, en la que se manejarán exclusivamente los recursos del FORTAMUNDF 2017, en virtud de que se recibieron recursos provenientes de otros fondos.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Tanlajás, S.L.P., mediante oficio número 85 del 3 de agosto de 2018, anexó carátula de apertura de la cuenta Fortalecimiento 2017, la cual se abrió el 1 de febrero de 2017. Toda vez que el municipio no acreditó ante esta Auditoría Superior del Estado, que abrió una cuenta bancaria específica para el manejo de los recursos del FORTAMUNDF 2017, en virtud que se depositaron recursos de otros fondos, no se solventa el resultado.

ASESLP-AEFM/44/2017-03-04-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Tanlajás, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión administraron los recursos de FORTAMUNDF 2017 en una cuenta bancaria que no fue específica, en virtud que se recibieron depósitos de otros fondos.

Registros Contables y Documentación Soporte

63. Se verificó con la revisión de los registros contables, pólizas cheque y estados de cuenta bancarios el municipio de Tanlajás, S.L.P., registró en su contabilidad, las operaciones realizadas con recursos del FORTAMUNDF 2017, las cuales disponen de la documentación original justificativa y comprobatoria que cumple con los requisitos fiscales.

64. Se constató que el municipio no realizó la cancelación de la documentación original justificativa y comprobatoria con la leyenda "Operado" e identificada con el nombre de FORTAMUNDF 2017.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Tanlajás, S.L.P., mediante oficio número 87, del 3 de agosto de 2018, presentó evidencia de muestra de expediente que corresponde al Fondo de Fortalecimiento de los Municipios, en el cual se plasma la leyenda "Operado Fortamundf". Toda vez que el municipio acreditó ante esta Auditoría Superior del Estado evidencia documental de la observación, se solventa el resultado.

65. Se constató que al municipio, le fueron entregados \$11,126,463 del FORTAMUNDF 2017, y durante su administración se generaron intereses por \$2,418, tuvo otros ingresos por un importe de \$1,234,345, por lo que el total disponible para el ejercicio fiscal 2017 fue de \$12,363,227. De estos recursos, se constató que al 31 de diciembre de 2017 se pagó \$12,020,866, que representaron el 97% del disponible, incluidas las transferencias a otras cuentas, y se determinó que el municipio no ejerció el 3% de los recursos del fondo, que equivale a \$342,361, en tanto que al 31 de marzo de 2018 se pagó \$172,043, que representaron el 50% del total disponible, determinándose un subejercicio de \$170,318.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Tanlajás, S.L.P., mediante oficio número 86 de fecha 3 de agosto de 2018, manifestó que el importe de \$170,318 el cual se determinó como subejercicio, corresponde al Impuesto sobre la Renta 2017 causado por Servicios Personales en Gastos Indirectos, los cuales se están pagando en 2018, anexan copia del estado de cuenta bancario con un saldo al 31 de marzo de 2018 por un importe de \$170,318. Toda vez que el municipio no acreditó ante esta Auditoría Superior del Estado, no presentan los pagos realizados por concepto de Impuesto sobre la Renta, faltando la documentación comprobatoria y justificativa del gasto por un importe de \$342,361, no se solventa el resultado.

ASESLP-AEFM/44/2017-03-01-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$342,361 (trescientos cuarenta y dos mil trescientos sesenta y un pesos 00/100 M.N., más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de FORTAMUNDF 2017, por el pago de erogaciones no comprobadas, en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de su destino y aplicación, o con el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

Destino de los Recursos

66. El municipio de Tanlajás, S.L.P., destinó \$2,285.887, para la realización de proyectos de seguridad pública, importe que representó el 21.0% de los recursos asignados al Fondo, cumpliendo el 20.0% mínimo establecido de los recursos asignados al Fondo.

Transparencia del Ejercicio de los Recursos

67. Con la revisión de la información proporcionada del Sistema de Formato Único de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), se constató que el municipio de Tanlajás, San Luis Potosí, se tuvo la evidencia de que reportó de forma detallada a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la información trimestral, relacionada con la aplicación de los principales indicadores sobre los resultados.

68. El municipio no reportó de manera oportuna a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público los informes trimestrales del Formato Gestión de Proyectos y Formato Nivel Financiero, sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con la aplicación de los recursos del fondo que le fueron transferidos, y de manera pormenorizada el avance físico.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Tanlajás, S.L.P., mediante el oficio número 88, del 3 de agosto de 2018, presentó Informe definitivo del ejercicio 2017 del Fondo de Fortamundf subido el portal de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), en donde se enlistan las acciones realizadas con dicho Fondo. Toda vez que el municipio acreditó ante esta Auditoría Superior del Estado las evidencias documentales, quedando solventada la observación.

69. Se verificó con la revisión de la información proporcionada por el municipio, y la aplicación de cuestionario a funcionarios públicos municipales, que la entidad fiscalizada no dispone de un Programa Anual de Evaluaciones (PAE) y no se realizaron evaluaciones del fondo.

Ante la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Tanlajás, S.L.P., mediante el oficio número 89, del 3 de agosto de 2018, en el cual manifestó que debido a falta de presupuesto designado en los lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social para llevar a cabo el Plan Anual de Evaluación, no se contempló algún monto para este concepto durante el ejercicio 2017, sin embargo, el municipio reconoce la importancia de ese tipo de evaluaciones y no descarta la posibilidad de gestionar otros medios para cumplir con esta obligación. Toda vez que el municipio no acreditó ante esta Auditoría Superior del Estado que dispone de un Plan Anual de Evaluación en el ejercicio 2017, no se solventa el resultado.

ASESLP-AEFM/44/2017-03-04-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Tanlajás, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no presentaron un Programa Anual de Evaluación.

70. El municipio de Tanlajás, S.L.P., no hizo del conocimiento de sus habitantes el monto de los recursos recibidos del FORTAMUNDF 2017, las obras y acciones por realizar, el costo y ubicación de cada una de ellas, las metas y beneficiarios; no informó al término del ejercicio sobre los resultados alcanzados.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Tanlajás, S.L.P., mediante el oficio número 90, del 3 de agosto de 2018, en el cual manifestó que el H. Ayuntamiento de Tanlajás, S.L.P., dio a conocer el monto de los recursos recibidos del FORTAMUNDF 2017, a través de medio impreso. Toda vez que el municipio no acreditó ante esta Auditoría Superior del Estado, que hizo del conocimiento de sus habitantes el monto de los recursos recibidos del FORTAMUNDF 2017, las obras y acciones por realizar, el costo y ubicación de cada una de ellas, las metas y beneficiarios; no informó al término del ejercicio sobre los resultados alcanzados, no se solventa el resultado.

ASESLP-AEFM/44/2017-03-04-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Tanlajás, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no hicieron del conocimiento de sus habitantes el monto de los recursos recibidos del FORTAMUNDF 2017, las obras y acciones por realizar, el costo y ubicación de cada una de ellas, las metas y los beneficiarios, y no informó al término del ejercicio sobre los resultados alcanzados.

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

71. El municipio realizó adquisiciones con recursos del FORTAMUNDF en el ejercicio 2017 por un importe de \$14,420.

V. Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinaron 41 observaciones, de las cuales 5 fueron solventadas por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Las 36 restantes generaron: 1 Recomendación, 1 Solicitud de Aclaración, 13 Pliegos de Observaciones, 21 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, 1 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.

VI. Dictamen Negativo

Con motivo de la auditoría practicada al municipio de Tanlajás, S.L.P., correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2017, se determinó fiscalizar un monto de \$85,713,516 que representa el 91.6% del universo seleccionado por \$93,583,806. La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

Con base en lo establecido en el artículo 31, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, este Órgano de Fiscalización del Congreso del Estado de San Luis Potosí, considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el municipio de Tanlajás, S.L.P., durante el periodo fiscalizado comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2017, no cumplió con las disposiciones normativas aplicables, respecto de las operaciones examinadas, como se precisa en los resultados con observación que se presentan en el apartado correspondiente de este informe.

VII. Servidores Públicos que intervinieron en la auditoría

C.P. Verónica Eloísa Viera Güereque
Arq. Juan Francisco Soria Núñez
C.P. María Gabriela Vázquez Rodríguez
Arq. José Armando Arellano Sáens

Supervisor
Supervisor de Obra
Auditor
Auditor de Obra

VIII. Apéndice

Disposiciones Jurídicas y Normativas incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley General de Contabilidad Gubernamental.
2. Presupuesto de Egresos de la Federación, para el ejercicio fiscal 2017.
3. Ley de Impuesto sobre la Renta.
4. Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
5. Lineamientos Generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicados el 14 de febrero de 2014 y de los Acuerdos modificatorios, publicados el 13 de mayo de 2014, 12 de marzo de 2015, 31 de marzo de 2016, 1 de septiembre de 2017.
6. Ley para la Administración de las Aportaciones transferidas al Estado y Municipios de San Luis Potosí.
7. Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí.
8. Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de San Luis Potosí.
9. Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de San Luis Potosí,
10. Ley Reglamentaria del Artículo 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí en materia de Remuneraciones.
11. Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de San Luis Potosí.

Fundamento Jurídico de la Auditoría Superior del Estado para Promover Acciones

Las facultades de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 116 fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Artículos 53, párrafo segundo, 54 párrafos, 1°, 2°, 3°, y 4°, de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí.
Artículos 13, fracción III, 14, 16 fracciones XV, XVI, 17 fracciones VII, VIII, 30, 31, fracción V, 35, 36, 37 y 38 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones determinadas por la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración del Informe Individual de Auditoría.

San Luis Potosí, S.L.P., 23 de agosto de 2018.

C.P. Rocío Elizabeth Cervantes Salgado
Auditora Superior del Estado de San Luis Potosí